



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

JANINA HUAMAN CHAPPA
Jefa de la Oficina de
Administración y Finanzas
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAPPA Janina FAU
20295813820 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2025 13:28:59-0500

Lima, 13 de Enero del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000013-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N° 002439 y 002440-2024/OTI/UIST/RENIEC (15.dic.2024), el Memorando N° 002479-2024/OTI/UIST/RENIEC (18.dic.2024), y los Memorandos N° 000045 y 000048-2025/OTI/UIST/RENIEC (07.ene.2025), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N° 000010-2025/OAF/USGCP/RENIEC (09.ene.2025), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su acápite IV, que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el inciso 6.1, del acápite VI, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el inciso 6.4, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el inciso 7.1, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que *la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;



Que, mediante Informe Técnico N° 000010-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 36 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 36 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

Artículo 3º.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4º.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1, del inciso 7.2, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de su emisión.



Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/jdrv

ANEXO N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N° 013-2025/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

CENTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)



	DIGITO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	95221816-0005	CONCENTRADOR DE RED	IBM	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.1	1	1.90	0.0019	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74084100-2687	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74084100-2942	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OR QUILCA	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74084775-1769	IMPRESORA PARA FOTOGRAFIAS DIGITALES	EPSON	9105.0301	538.87	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	2.26	0.0023	COMPLETO	INOPERATIVO
05	95228117-0124	SWITCH PARA RED	3COM	1503.020302	1.00	SEDE ANCASH	3	3.1	1	6.40	0.0064	COMPLETO	INOPERATIVO
06	95228117-0157	SWITCH PARA RED	CATA	1503.020302	1.00	SEDE ANCASH	3	3.1	1	6.40	0.0064	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74089500-1392	TECLADO - KEYBOARD	HP	9105.0301	115.04	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74089500-2046	TECLADO - KEYBOARD	IBM	9105.0301	171.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74089500-4300	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	97.75	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74089500-5326	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	172.87	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74089500-5390	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	172.87	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089500-7405	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.28	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74089500-8433	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74089500-8437	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74089500-8519	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	9105.0301	28.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
16	95228287-1185	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
17	95228287-1265	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
18	95228287-1267	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
19	95228287-1271	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
20	95228287-1272	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
21	95228287-1421	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
22	95228287-1443	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
23	95228287-1444	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
24	95228287-1579	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
25	95228287-1615	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
26	95228287-1617	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
27	95228287-1619	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
28	95228287-1626	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
29	95228287-1627	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
30	95228287-1629	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
31	95228287-1634	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.3	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74089950-5479	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.50	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74089950-5864	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
34	74089950-6034	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
35	74089950-9654	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.50	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO

36	74089950-9725	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.1	1	7.50	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					1,565.68				36	108.67	0.1087		



El monto del activo patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder, se informará en el Informe al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, en el Estado del RAEE: Completo-Incompleto y en la Clasificación: Operativo-Inoperativo.

AMORLEGHEM - 13/01/2025 16:30